RESOLUCION N° 351
(25 de octubre de 2024)

"Por el cual se aprueba el Plan estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER"

El Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10 del artículo décimo octavo (18) del Decreto Nº 535 de mayo 31 de 1995, emanado de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que se refieren al plan de *desarrollo y la planificación*.

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994. Principios Generales: Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

a) Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley Orgánica;

b) Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;

c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, `para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

d) Consistencia. Modificado por el art 9, ley 1473 de 2011. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad;

RESOLUCION N° 351
(25 de octubre de 2024)

"Por el cual se aprueba el Plan estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER"

e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación;

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley;

h) Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental;

i) Desarrollo armónico de las regiones. Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones;

j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;

k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;

m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;

n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

Que a través del Acuerdo número 054 de diciembre 31 de 1992 del Concejo Distrital fue creado el Instituto de Recreación, Cultura y Deportes de Cartagena como un Instituto descentralizado del

RESOLUCION N° 351
(25 de octubre de 2024)

"Por el cual se aprueba el Plan estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER"

Orden Municipal. El Instituto es reorganizado con el Decreto 535 de Mayo 31 de 1995 por el Alcalde Mayor Nicolás Curi Vergara tomando el nombre de Instituto Distrital de Deporte y Recreación cuya sigla es IDER, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante acuerdo 139 del 29 de mayo de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, aprobó el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos" 2024-2027.

Que el plan estratégico, es una herramienta de gestión que facilita fijar metas en el tiempo y cuyos objetivos específico son estrategias permiten definir políticas, planes y programas articulados que permiten cumplir con su finalidad y faciliten su operatividad, promoviendo la mejora continua y el desarrollo de la gestión misional de la entidad.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones y naturaleza jurídica del IDER se requiere adoptar el Plan Estratégico del instituto para el período 2024-2027.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar El Plan Estratégico del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER *período 2024-2027, el cual hace parte integral de este acto administrativo.*

ARTÍCULO 2. La presente resolución se publicará en la página web del instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

ARTÍCULO3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución se firma a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
Director

Vo. Bo. Alberto Zapateiro Herrera, jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luz Alcira Ortega, Asesora de la Oficina Asesora de Planeación